

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES DE MOLINS DE REI PARA LA CONTRATACIÓN DE CUIDADORES/AS PARA LA INCLUSIÓN DE ALUMNADO CON DISCAPACIDAD A LAS ACTIVIDADES De VERANO DURANTE PERIODOS NO LECTIVOS 2026

En cumplimiento del decreto de Alcaldía número 1551 de fecha 30 de junio de 2026, se abre la convocatoria de concurrencia competitiva para la presentación de solicitudes de ayudas a entidades de Molins de Rei para la contratación de cuidadores/as para la inclusión de alumnado con discapacidad a las actividades de verano durante periodos no lectivos para el ejercicio 2026 con el texto siguiente:

Se abre la convocatoria de concurrencia no competitiva para la presentación de solicitudes de subvenciones destinadas a la contratación de cuidadores/as para la inclusión de alumnado con discapacidad a las actividades de verano durante periodos no lectivos, con el texto siguiente:

1. Objeto de la convocatoria y líneas de subvención

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a financiar parcialmente la contratación de veladores/se por parte de las entidades de Molins de Rei organizadoras de actividades de verano durante periodos no lectivos, con el fin de garantizar la inclusión de niños y jóvenes con discapacidad en actividades educativas, deportivas, culturales y de ocio.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

Esta convocatoria se rige por las Bases reguladoras específicas de la concesión de subvenciones a las entidades de Molins de Rei para la contratación de veladores/se para la inclusión de alumnado con discapacidad a las actividades de verano durante periodos no lectivos, aprobadas por el Pleno municipal y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 24 de abril de 2026, así como por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Molins de Rei, que se publicó íntegramente en el BOP de Barcelona el 15 de febrero de 2018, y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

Las bases se pueden consultar en el web municipal: www.molinsderei.cat Y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

3. Disponibilidad presupuestaria

El importe máximo destinado a esta convocatoria para el ejercicio 2026 es de 15.000€ a cargo de la aplicación presupostaria 3050/231101/48002, ayudas emergencia social, en caso de que el importe de las solicitudes que reúnan los requisitos supere el importe de la convocatoria, este importe se prorrateará entre todas las solicitudes otorgadas.

4. Entidades beneficiarias

Pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro, asociaciones, fundaciones u otras entidades legalmente constituidas e inscritas en el registro de entidades de Molins de Rei, que organicen actividades de verano dirigidas a niños y jóvenes con discapacidad de Molins de Rei, ya sea directamente o mediante una empresa de servicios, y que cumplan los requisitos establecidos a las bases reguladoras.



5. Gastos subvencionables

Es subvencionable la contratación de veladores para niños y adolescentes con discapacidad reconocida o necesidades específicas de apoyo educativo que quieran asistir las actividades de verano organizadas por las entidades, según el grado de discapacidad y la necesidad específica de un velador. Las actuaciones subvencionables tendrán que desarrollarse dentro del periodo comprendido entre el 22 de junio de 2026 y la finalización de los casales de verano del año 2026, de acuerdo con el calendario establecido por cada entidad.

Solo serán subvencionables los gastos efectuados dentro de este periodo y directamente relacionadas con la contratación de veladores/se y los apoyos necesarios para garantizar la inclusión de los niños con discapacidad, tanto en la actividad socioeducativa como en los espacios de comedor y acogida matinal y/o por la tarde.

La subvención se otorga exclusivamente para el periodo de las actividades de verano, sin que genere derecho a percibir ayudas en convocatorias posteriores.

No se admitirán solicitudes que correspondan a actividades de verano con pernoctación.

6. Presentación de solicitudes, plazo y tramitación

Las solicitudes se tendrán que presentar telemáticamente mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Molins de Rei, a través de instancia genérica disponible en <https://www.molinsderei.cat/tramitsonline/>.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y durante el periodo de 15 días hábiles.

La documentación a presentar en la convocatoria del 2026 será la prevista al art. 6 de las bases reguladoras específicas.

Los modelos normalizados y anexos se podrán descargar desde el web municipal: www.molinsderei.cat

7. Criterios de otorgamiento y valoración de solicitudes

Las solicitudes se valorarán de acuerdo con los criterios establecidos al art. 14. de las bases reguladoras específicas.

8. Órgano instructor y comisión calificadora

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de (Dis)capacidad competente del Área de Servicios a las Personas correspondiendo al art. 9 de las bases específicas.

Se constituirá un órgano colegiado encargado de efectuar la propuesta de otorgamiento de subvenciones, en base a la documentación y el informe de los negociados y elevará la propuesta de concesión al Alcalde.

La comisión calificadora estará integrada por:

- El/la presidente/a, que será la persona que presida el Área de Servicios a las Personas,



Ajuntament de Molins de Rei

o persona en quien delegue.

- El/la Concej/a del ámbito de las personas con discapacidad.
- Tres vocales, de entre los/las técnicas de los negociados de Servicios Sociales y (Dis)capacidades, Deportes, Infancia y Juventud.
- Un/a secretario/aria.

Actuará como secretario/aria de la comisión la técnica de acción comunitaria de personas con (dis)capacidad del municipio.

9. Resolución y notificación del acuerdo de concesión de subvenciones

La Resolución y notificación del acuerdo se hará conforme a los artículos 11 y 13 de las bases reguladoras específicas.

El decreto de resolución de la concesión de esta subvención se tendrá que adoptar en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria, de acuerdo con el art. 11 de las bases específicas.

El vencimiento del plazo máximo para resolver sin haberse notificado la resolución legitima los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la concesión de la subvención

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y, contra esta se podrá interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de 1 mes a contar desde su notificación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo que corresponda en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución. Todo esto sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que los interesados consideren pertinente para la defensa de sus intereses.